



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Carrera 29 No. 22-43 Oficina 107. Teléfono 2660200 Extensión 7113
Correo institucional: j03lcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que mediante auto interlocutorio núm. 563 del 30 de abril de 2024 se señaló la fecha del 29 de mayo de 2025 para que se lleve a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., sin embargo, la misma no se pudo realizar por cuanto a la fecha no se ha practicado la prueba pericial decretada por el superior jerárquico.

Sírvase proveer.

Palmira, Valle del Cauca, 29 de mayo de 2025.

SANDRA MILENA RAMÍREZ L
SANDRA MILENA RAMÍREZ LÓPEZ
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA - VALLE

Auto interlocutorio núm.707

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Contrato Trabajo)

DEMANDANTE: JULIÁN ANDRÉS CASTRO GARCÍA.

DEMANDADOS:

1. SERVIESPECIALES S.A.S.
2. SUCROAL S.A.
3. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DE CAUCA.
4. JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.
5. AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

RADICACIÓN: 76-520-31-05-003-2018-00342-00

Palmira- Valle del Cauca, treinta (30) de mayo del año dos mil veinticinco (2025)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observando que el motivo por el cual no se realizó la audiencia, se trata del incumplimiento en el trámite de prueba pericial necesaria para el esclarecimiento del presente litigio, la cual fue decretada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga mediante auto interlocutorio núm.47 del 18 de junio de 2024, y obedecido por esta instancia judicial a través de auto núm. 953 del 29 de julio de 2024.

Así pues, en vista que no se pudo efectuar la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., por falta de diligencia de la parte demandante, este despacho judicial en aras de no dilatar el presente proceso, esta instancia judicial ha de requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, cumpla su carga procesal con el fin de que se practique la prueba pericial decretada a su favor so pena de que vencido dicho término sin que se haya promovido el trámite respectivo se tendrá por



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Carrera 29 No. 22-43 Oficina 107. Teléfono 2660200 Extensión 7113
Correo institucional: j03lcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas, de acuerdo como lo establece el artículo 317 del CGP.

Por otro lado, se le indica al interesado que, de requerir la elaboración de oficios por parte de esta secretaria, solicitarlos al correo institucional del despacho para que estos sean elaborados en el menor tiempo posible.
j03lcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co,

Ahora, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es [aquí](#), ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, cumpla su carga procesal en aras de practicar la prueba pericial decretada a su favor so pena de que vencido dicho término sin que se haya promovido el trámite respectivo se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas, de acuerdo como lo establece el artículo 317 del CGP.

SEGUNDO: Conminar a la parte demandante solicite vía correo electrónico institucional j03lcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co a la secretaria de este despacho los oficios pertinentes para la realización del trámite indicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

SLDA

**JUZGADO TERCERO
LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA – VALLE**

Estado núm. 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 junio/2025**

La secretaria.